

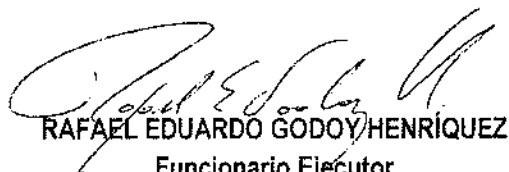
**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA  
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

**HACE SABER**

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, del Auto N°102 de fecha 22/10/2019 mediante el cual se libró LIQUIDACION DEL CREDITO dentro del proceso Administrativo Coactivo N°006 de 2019 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la señora SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO, identificada con C.C.N°30.879.334, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2019-590328-1300 el día 23/10/2019 a la accionada, a la dirección: Calle el Coco – Callejón Tijera en el municipio de Arjona, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta, tal y como consta en la guía PC014204940CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la demandada SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la accionada SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO, del Auto N°102 de fecha 22/10/2019, que en su parte resolutive establece: **"PRIMERO: Fijar en la suma de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.039.580) a corte de la fecha veintidós (22) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019), que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – Regional Bolívar, la señora SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO, identificada con C.C. N°: 30.879.334. SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación a la deudora SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO por el término de tres (03) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho. TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo".**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veintisiete (27) de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ**

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2021 a las 06:01 P.M.

Firma Funcionario Ejecutor.



**AUTO N°102 de 2019**

"Por medio del cual se LIQUIDA EL CREDITO dentro de un Proceso Administrativo de cobro Coactivo"

Cartagena / Bolívar, veintidos (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: 006-19  
EJECUTADO: SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO  
NIT: 30.879.334  
Arjona – Bolívar.

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en uso de su facultad conferidas por el artículo 5 de la LEY 1066 de 2008 y en razón al factor de la competencia establecida en la Resolución N°2934 de 2009, numeral 2.4 y la Resolución N°2059 del 21 de noviembre de 2018, por la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público de ICBF, procede a realizar la liquidación del Crédito, del proceso identificado, previa la siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Que dentro del proceso de cobro administrativo Coactivo de la referencia, se profirió Resolución N°095 del 22 de julio de 2019, "Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución iniciada en contra de la señora SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO, identificada con C.C. N°: 30.879.334", la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, la Funcionaria Ejecutora dando aplicación al Artículo 448 CGP y el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, procederá a realizar la liquidación de crédito, esta actuación involucra la obligación por la cual se ordenó el Mandamiento de Pago más los intereses moratorios y los gastos judiciales causados hasta la fecha de la presente liquidación, obligación cuya ejecución posteriormente se ordenó seguir adelante mediante Resolución N°095 del 22 de julio de 2019, "Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución iniciada en contra de la señora SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO, identificada con C.C. N°: 30.879.334".

Que en consecuencia se procede a liquidar el crédito, discriminado de la siguiente manera  
**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A CORTE veintidós (22) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019).**

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO	30.879.334	006-19	\$492.660	\$540.420	\$1.033.080
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$6.500
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$1.039.580</b>		

**TOTAL CRÉDITO: UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MIL (\$1.039.580).**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar  
Grupo Jurídico



Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bolívar,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar en la suma de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MIL (\$1.039.580)** a corte de la fecha veintidós (22) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019), que por concepto del crédito debe pagar a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar**, la señora **SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO**, identificada con C.C. N°: 30.879.334.


**SEGUNDO:** Correr traslado de esta liquidación a la deudora **SIRLEY DEL CARMEN JULIO PAJARO** por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considera pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho.

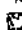
**TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.


  
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA EDEL JIMENEZ LEON**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo.

Proyectó: Rafael Godoy H.- Abogado P.U. Grupo Jurídico.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Centro, Edificio Concasa Pisos: 16 y 17  
Teléfono: 6546924

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

